



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0485 -2018-MDI



Independencia,

29 NOV. 2018

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 1902-2018: Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDI, de fecha 28JUN.2018, planteado por el administrado Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 19102, de fecha 07/11/2018 el Sr. Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, solicita que se declare la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDI de fecha 28/06/2018, por incurrir en la causal de nulidad prevista en el inciso 3 del Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Silencio Administrativo Positivo y el no cumplimiento del Artículo 85° del RIC - MDI;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en análisis del presente caso, se aprecia que mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDI, de fecha 28/06/2018 el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria N° 011-2018 de fecha 12 de Junio de 2018, acordó: **CONFORMAR** una Comisión Especial de Regidores encargada de investigar el procedimiento de otorgamiento del Certificado de Posesión iniciado mediante Expediente Administrativo N° 14667-2017, de fecha 02 de Octubre de 2017 y concluido con la emisión del Certificado de Posesión N° 086-2017 otorgado a nombre del administrado Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez;

Que, sobre ello, cabe citar el inciso 4 del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual concierne a las OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES, refiere que: **CORRESPONDE A LOS REGIDORES DESEMPEÑAR FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**. En el mismo tenor, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDI de fecha 15/01/2016, señala que: **EL CONCEJO EJERCE FUNCIONES NORMATIVAS Y FISCALIZADORAS (...) LA FUNCION FISCALIZADORA, LA EJERCEN LOS REGIDORES INDIVIDUALMENTE O ATRAVES DE COMISIONES ORDINARIAS O ESPECIALES;**

Que, de este modo, se desprende que la conformación de una Comisión Especial de Regidores para la investigación de un procedimiento administrativo, en este caso el procedimiento administrativo que conlleva a la emisión del Certificado de Posesión N° 086-2017, otorgado a nombre del Sr. Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, se ajusta a Ley; toda vez, que se enmarca dentro de las atribuciones y funciones que tienen los Regidores, siendo válido en todo sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDI de fecha 28/06/2018. No obstante, cabe precisar que esta "función

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0485 -2018-MDI

fiscalizadora" no acarrea la facultad para declarar la nulidad de un acto administrativo;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene en IMPROCEDENTE la pretensión incoada por el Sr. Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, para declarar la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDI, de fecha 28/06/2018;

Que, mediante Informe Legal N° 877-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 27NOV.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal al respecto, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la pretensión incoada por el SR. EDWIN ULDRICO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, mediante el Expediente Administrativo N° 19102, de fecha 07/11/2018, para declarar la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MDI de fecha 28/06/2018, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE** por Secretaría General, la presente disposición, a las partes con conciernen al presente procedimiento, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
Ing. Eley Félix Alzamora Morales  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*